



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

VOM

VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto N° 3917/2020, de 23 de octubre – B.O.C.M. N° 296, de 4 de diciembre de 2020), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 31 de mayo de 2022 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“16/ 426.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2022/2023. EXPTE. SP/017/ED/2022/02.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/017/ED/2022/02
Asunto: Aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022/2023
Interesado: Concejalía de Educación y Juventud
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 24/02/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Juventud referente a la “Aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022/2023” se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: *El Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art.25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Segundo: *El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario, garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los/as estudiantes de nuestra ciudad. Desde el año 2004 viene destinando una partida presupuestaria con la finalidad de colaborar con las familias en el esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona; en la situación sanitaria actual se ha sumado la necesidad de adquirir nuevos*

elementos electrónicos que permitan la escolarización en la modalidad no presencial, el seguimiento de contenido digital así como la utilización de otros recursos que faciliten la conciliación con la actividad laboral de los progenitores y que eviten la posible exclusión provocada por la brecha digital.

Tercero: La Concejalía de Educación y Juventud establece en las bases objeto de este expediente la concesión por el Ayuntamiento de Móstoles de ayudas a las familias con menores recursos económicos para sufragar, en parte, los gastos generales que supone la educación de sus hijas e hijos en el comienzo del curso escolar 2022/2023, promoviendo y apoyando la acción educativa de los niños y jóvenes de Móstoles.

Cuarto: Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, tendrán carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 35.3201.48100 del presupuesto general del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2022, por un importe máximo de 548.000 €, estableciéndose la cuantía de la ayuda en 100 €.

Sexto: Se adjunta en el expediente:

- Bases de la Convocatoria de ayuda a las familias en el comienzo del curso 2022/2023.
- Informe técnico y memoria justificativa, en los que se hacen constar las principales especificaciones establecidas en las Bases para la concesión de estas Ayudas en el comienzo del curso académico 2022/2023.
- Propuesta de Gasto nº2022/0000000701
- Documento de Retención de Crédito 2022/869
- Informe técnico y memoria justificativa de 21 de abril de 2022
- Bases de la Convocatoria de ayuda a las familias en el comienzo del curso 2022/2023, modificadas de fecha 21 de abril de 2022
- Informe técnico y memoria justificativa de fecha 9 de mayo de 2022
- Bases de la Convocatoria de ayuda a las familias en el comienzo del curso 2022/2023 modificadas, de fecha 9 de mayo de 2022.

Séptimo: Vistos los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica de fecha 9 de mayo y la Intervención Municipal de fecha 23 de mayo de 2022.

Octavo: Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022/2023.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 548.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 35.3201.48100 destinada a este concepto.



Tercero.- Aprobar la Convocatoria de ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022/2023, cuyo extracto del contenido es el siguiente:

Primero.- Objeto. La concesión por el Ayuntamiento de Móstoles de ayudas a las familias con menores recursos económicos para sufragar, en parte, los gastos generales que supone la educación de sus hijas e hijos en el comienzo del curso escolar 2022/2023, promoviendo y apoyando la acción educativa de los niños y jóvenes de Móstoles.

Segundo.- Beneficiarios. Serán destinatarios de estas ayudas las familias de Móstoles con hijos matriculados en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, en centros docentes de titularidad pública durante el curso 2022/2023.

Tercero.- Cuantía. La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 35.3201.48100 del presupuesto general del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2022, por un importe máximo de 548.000 €.

Se establece la cuantía de la ayuda en 100€.

Cuarto.- Presentación de solicitudes. El periodo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 4 de julio y el 19 de agosto de 2022, ambos inclusive.

El impreso de solicitud podrá obtenerse en la página www.mostoles.es, Juntas Municipales de Distrito, Oficina de Atención al Vecino PAU-4 y Área de Educación.

La solicitud deberá estar firmada necesariamente por el/la solicitante y el/la cónyuge o análogo, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que deberá estar firmada por el progenitor que tenga la custodia del menor y el/la cónyuge o análogo.

El impreso contendrá un número de solicitud/expediente (que cumplimentará el Ayuntamiento) que constituye el número de referencia de su solicitud. Con este número se podrán realizar consultas en los listados publicados y en cualquier momento del procedimiento en el Área de Educación.

Quinto.- Requisitos.

- a) El/la solicitante, quien será el padre/madre, o en su caso el tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección del menor, deberá estar empadronado en Móstoles.
- b) Los alumnos deberán estar matriculados en el curso 2022/2023 en un centro docente de titularidad pública, en alguno de los cursos de las siguientes etapas educativas que se especifican a continuación: segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica.
- c) No haber superado durante el año 2021 el umbral de 36.478,26 € de renta de la unidad familiar (4,5 veces el IPREM 2022) es decir, cuya renta per cápita familiar sea inferior a 18.239,14€.
- d) El/la solicitante y cónyuge/análogo que aparezcan en la solicitud, deben estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Móstoles hasta la finalización del plazo de subsanación, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas y sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 4.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material del Ayuntamiento de Móstoles, los/ solicitantes usuarios de los Servicios Sociales Municipales, dada la naturaleza de la subvención, quedarán exonerados de los requisitos establecidos en el artículo 13. 2.e) de la Ley de General de Subvenciones.

Sexto.- Otros datos.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para lo no regulado en las bases que rigen la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. -

- *Publicar extracto de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*
- *Publicar el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) y en el tablón de anuncios de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Publicar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de ayuda a las familias en el comienzo del curso escolar 2022/2023, en el tablón de anuncios de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Vº. Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

